



DECRETO No. 1000 **0723** DE 2024

(07 OCT 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN RESPECTO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICACIÓN 73001-33-33-005-2018-00327-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 15 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que a la luz de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad de la alcaldesa de delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que la señora Claudia Patricia Contreras Izquierdo, interpuso acción popular en contra del Instituto Ibaguereño de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P, Municipio de Ibagué y otros, la cual fue conocida en primera instancia por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito

Amor



DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

DECRETO No. 1000 **0723** DE 2024

(07 OCT 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN RESPECTO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICACIÓN 73001-33-33-005-2018-00327-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

de Ibagué, bajo el radicado 73001-33-33-005-2018-00327-00 y en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Tolima.

Que, dentro de las órdenes expresadas en la sentencia del 20 de febrero de 2020, la cual fue confirmada parcialmente y modificada en algunos apartes, mediante sentencia calendada el 03 de agosto de 2023, se dispuso:

(...)

“TERCERO: ORDENAR al MUNICIPIO DE IBAGUÉ que, en un plazo máximo de diez meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia proceda a pavimentar la vía correspondiente a la Carrera 4 B- Bis No. 30-06 a 30-88 entre calles 31 y 32- hoy Carrera 4C entre calles 31 y 32 del barrio la Francia de esta ciudad, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: ORDENAR al IBAL S.A. E.S.P. que en el plazo máximo de diez meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia proceda a cambiar la red de alcantarillado y emitir la certificación por alcantarillado para poder pavimentar la Carrera 4 A Bis No. 30-06 a 30-88 entre las calles 31 y 32 hoy carrera 4 Bis entre calles 31 y 32 del barrio la Francia de esta ciudad.

SEXTO: ORDENAR al MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA que, en el plazo máximo de seis meses siguientes al vencimiento del término establecido en el numeral anterior, proceda a la pavimentación y señalización de la vía correspondiente a la Cra 4 Bis. No.30-06 a 30-88 entre las calles 31 y 32- hoy Cra 4 Bis entre calles 31 y 32 del barrio la Francia de esta ciudad previa certificación de pavimentación por parte del IBAL S.A. E.S.P.”

Que mediante auto fechado el 31 de mayo de 2024, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, fijó fecha para audiencia de verificación de cumplimiento dentro del asunto el día lunes 7 de octubre de 2024 a las tres y media de la tarde (3:30p.m.).

Que mediante el Decreto 1000-1210 del 19 de diciembre de 2023, se expidió el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Municipal de la Alcaldía de Ibagué, contentivo de las funciones, competencias y los perfiles exigidos para el desempeño de los empleos que conforman la planta de personal, en el marco de los principios que rigen la función pública y la función administrativa.

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente delegar a Jonathan Eduardo Suarez Barrera, quien ostenta el cargo de Secretario de Infraestructura y/o quien haga sus veces, para que actúen en

Jonathan



DECRETO No. 1000 **0723** DE 2024

(**07 OCT 2024**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN RESPECTO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICACIÓN 73001-33-33-005-2018-00327-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

representación de la señora Alcaldesa de Ibagué, dentro de la acción popular promovida por la señora Claudia Patricia Contreras Izquierdo, en contra del Municipio de Ibagué y otros, bajo el radicado 73001-33-33-005-2018-00327-00, para que en adelante, dirija, lidere, coordine y ejecute las actuaciones administrativas a que haya lugar y asista a las diferentes audiencias y diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a Jonathan Eduardo Suarez, quien ostenta el cargo de Secretario de Infraestructura y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la señora Alcaldesa de Ibagué dentro de las acción popular promovida por la señora Claudia Patricia Contreras Izquierdo, en contra del Municipio de Ibagué y otros, bajo el radicado 73001-33-33-005-2018-00327-00, para que en adelante, dirija, lidere, coordine y ejecute las actuaciones administrativas a que haya lugar y asista a las diferentes audiencias y diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto al secretario de Infraestructura y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué a los **07 OCT 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal de Ibagué



V.B. Tirso Bastidas Ortiz -jefe de la Oficina Jurídica.

Redactó: Laura M Naranjo - Asesora Oficina Jurídica Alcaldía Ibagué.